Estape, S. A. Paseo de San Juan, 6. Barcelona (21-5-71). Evelio Mataix Molina y Cia., S. R. C. Laporta, 32. Bañeres

(Alicante) (25-3-71).
Ferrer y Sentis eFersens, Verdi, 105. Barcelona (13-5-71).
Género de Punto Mo-Bo, Isern, 23. Mataró (11-3-71).
Hijos de Antonio Silvestre Andrés, S. L. General Mola, 45.
Alcoy (17-6-71).

Alcoy (17-5-71).

Hilados Olotenses, S. A. Avenida Maestrazgo, 15. Olot (3-6-71).

Industrias Fontanais, S. A. San Ginés, 25. Tarrasa (2-3-71).

Indutex Elías Forado. Lauria, 36. Barcelona (8-2-71).

La Productora Exportadora de Naranjas, S. A. Ardilla, 20.

Sevilla (20-1-71).

Manuel Pérez Mañanet, S. A. Gerona, 8. Barcelona (13-5-71).

Maris Muniesa, Antonio, Avenida Isaac Albéniz, 6. Tiana

(15-2-71).

(15-2-71).

Mattes, S. A. Trafalgar, 10. Barcelona (27-1-71).

Moiña Alvarez, Modesto. Alicante, 8. Alcoy (27-1-71).

Oleart, S. A. Carretera de Tarrasa, 211. Sabadell (17-3-71).

Pavillard, S. A. Muntaner, 270. Barcelona (11-3-71).

Prestil, S. A. Lauria, 36. Barcelona (54-71).

Salvador Ribe Anfruns. Jonqueres, 27. Sabadell (13-5-71).

S. A. Montblanch, Bailén, 19. Barcelona (22-2-71).

Socomex, S. A. Avenida Generalisimo Franco, 618. Barcelona (25-3-71).

Tarrago y Cía., S. R. C. Condal, 32. Barcelona (26-2-71).

(28-3-71).
 Tarrago y Cía., S. R. C. Condal, 32. Barcelona (26-2-71).
 Textil Montasell, S. A. Orso, s/n, Rubi (11-6-71).
 Turón Albanell, José. Creus, 18. Mataró (3-6-71).
 Vicente Illa, S. A. Bolivia, 340. Barcelona (4-5-71).
 Vicente Moliá Martínez, S. A. Zona Estación, s/n. Muro de

Vitence Hona Machine, S. J. A. Campmany, 25, Mataró (17-3-71).
Viñolas Felíu, Amador. Paseo S. Juan, 97. Barcelona (11-2-71).
Vda. de Indalecio Soler Garcia, S. A. Carretera Ventura, 26.

Valencia (5-4-71).

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de disha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus numbres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto número 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre da 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 27 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Políti-ca Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas arti-

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribulda por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 22, «Manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales», en se-gunda convocatoria, Partida Arancelaria:

con arregio a las siguientes normas:

1.* El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.* Las peticones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Parametrica Parametrica de la formulado de la las peticos parametricas de países consultados en los intereses haciantes de la comunidad de la comunidad

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancia, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancia que so pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de so-licitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 26 de julio de 1971.—El Director general, Juan Basabe

RESOLUCION de la Dirección General de Politi-ca Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 23, «Manujacturas de madera no liberadas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribulda por el apartado 4º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23, «Manufacturas de madera no liberadas».

Partidas Arancelarias:

44.15 44.16 44.18

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

2.ª Las peticiones para mercancias de países C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio en los de sus Delegaciones Regionales.

de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

33 Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de la presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopía de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial» o «Cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante se específicarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el va-lor de la mercancia demandada.

lor de la mercancia demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

será causa de denegación,

Madrid, 26 de julio de 1971 - El Director general, Juan Ba-

RESOLUCION de la Dirección General de Políti-ca Arancelaria e Importación por la que se convoca la segunda convocatoria del cupo global número 34, «Fibras textiles diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la-Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24, «Fibras textiles diversas».

Partidas Arancelarías:

50.02 Ex. 57 03.A 57 03.B 57.03.C 57.04.A-1 57.04.B-2-8 57.04.C

con arregio a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación de 21 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).